OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

5174

ORDEN de 20 de noviembre de 2013, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen los requisitos para la adquisición del suelo propiedad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre el que se encuentran edificados en derecho de superficie determinados inmuebles.

El Consejo de Gobierno, en la sesión celebrada el día 19 de noviembre de 2013, adoptó el siguiente Acuerdo:

«Primero.– Autorizar al Departamento de Empleo y Políticas Sociales para la enajenación onerosa, por el procedimiento de adjudicación directa a los titulares de viviendas de protección oficial edificadas en derecho de superficie, excluidas las destinadas a los realojos cuyos titulares actuales sigan siendo las personas realojadas en su día, del suelo que ocupan dichas viviendas, que es en la actualidad propiedad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Segundo.– Autorizar al Departamento de Empleo y Políticas Sociales para la enajenación onerosa, por el procedimiento de adjudicación directa a los titulares de locales comerciales y anejos no vinculados existentes en las comunidades de propietarios formadas por las viviendas a que se refiere el apartado anterior, del suelo que ocupan dichos locales comerciales y anejos no vinculados.

Tercero.– Autorizar al Departamento de Empleo y Políticas Sociales para la enajenación onerosa, por el procedimiento de adjudicación directa a los titulares de los locales comerciales y anejos no vinculados edificados en derecho de superficie y amparados por la extensión de la protección oficial concedida a las promociones de viviendas construidas en la misma Área de Intervención Urbanística, del suelo que ocupan dichos locales comerciales y anejos no vinculados.

Cuarto.– Autorizar al Departamento de Empleo y Políticas Sociales para la enajenación onerosa, por el procedimiento de adjudicación directa a los titulares de viviendas edificadas en derecho de superficie que han perdido la protección oficial por el transcurso del plazo de calificación temporal, del suelo que ocupan dichas viviendas.

Quinto.– Autorizar al Departamento de Empleo y Políticas Sociales para la enajenación onerosa, por el procedimiento de adjudicación directa a los titulares de locales comerciales y anejos no vinculados existentes en las comunidades de propietarios formadas por las viviendas a que se refiere el apartado anterior, del suelo que ocupan dichos locales comerciales y anejos no vinculados.

Sexto.– Autorizar al Departamento de Empleo y Políticas Sociales a renunciar, previo resarcimiento de su valor económico, al derecho de reversión del dominio que ostenta la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre determinadas viviendas de protección oficial, locales y anejos no vinculados que fueron transmitidos en régimen de propiedad temporal por un plazo de setenta y cinco años.

Séptimo.– El Departamento de Empleo y Políticas Sociales concretará los requisitos económicos, los trámites a seguir, la valoración tanto del suelo como del derecho de reversión del dominio y los plazos de materialización de la enajenación del primero y de la renuncia al segundo».

En cumplimiento del mismo, se dicta la presente Orden con el fin de concretar tales extremos.

El derecho de superficie es un derecho real que permite a su titular construir sobre o debajo de suelo ajeno, obteniendo la propiedad temporal de lo edificado. Una vez finalizada la construcción genera una dualidad de propiedades: (i) la recayente sobre el suelo y (ii) la que tiene por objeto el edificio resultante: la construcción. Esta es la situación en la que se encuentran numerosos edificios de viviendas de protección oficial de régimen general y de régimen especial construidas sobre suelos que son propiedad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En circunstancias normales, una vez extinguido el derecho de superficie por el transcurso del tiempo, esta última haría suya la propiedad de lo edificado, sin abonar indemnización alguna, cualquiera que hubiera sido el título por el que se constituyó el derecho. Su extinción produciría, a su vez, la de toda clase de derechos reales o personales impuestos por el superficiario, esto es, la pérdida de la propiedad tanto de dichas viviendas de protección oficial como de los locales comerciales y anejos no vinculados que forman parte de las mismas promociones.

Para evitar esta pérdida, el entonces Departamento de Vivienda, Obras Públicas y Transportes, mediante Órdenes del Consejero de 21 de julio de 2010, de 18 de mayo de 2011 y de 26 de julio de 2012, puso en marcha tres operaciones para permitir que determinados titulares de viviendas de protección oficial, locales comerciales y anejos no vinculados edificados en derecho de superficie accediesen a la propiedad del suelo.

Así, la Orden de 21 de julio de 2010 estaba destinada a los titulares de viviendas de protección oficial con calificación provisional anterior al 1 de enero de 2003, por lo que para poder acceder a la propiedad del suelo, los titulares de las viviendas debían solicitar su calificación permanente como viviendas de protección oficial.

Sin embargo, la Orden de 18 de mayo de 2011 estaba dirigida a los titulares de viviendas de protección oficial que ya tenían la calificación permanente puesto que correspondían a calificaciones otorgadas a partir del 1 de enero de 2003, siendo todas ellas permanentes.

Finalmente, la Orden de 26 de julio de 2012, se dirigía a los integrantes de ambos colectivos que no habían ejercido su opción de compra, incluía los inmuebles calificados después del 1 de junio de 2011 y permitía acceder a la propiedad indefinida a los titulares de una serie de viviendas que fueron transmitidas en régimen de propiedad plena, pero con carácter temporal durante 75 años y sobre los que la Comunidad Autónoma de Euskadi ostenta un derecho de reversión del dominio.

Pues bien, ha llegado el momento de poner en marcha la cuarta fase de venta de suelo, que estará abierta a todos los inmuebles comprendidos en las fases anteriores cuyos propietarios, por diversos motivos, no llegaron a adquirirlo, incluidas las promociones que han quedado descalificadas por el transcurso del tiempo, y que incorporará las nuevas promociones calificadas a partir del segundo semestre de 2012.

En suma, está dirigida a un total de 19.091 inmuebles, configurados por viviendas, anejos vinculados o no a las viviendas y locales comerciales.

Como principal novedad, esta nueva convocatoria no limitará los ingresos de las personas titulares de los inmuebles.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero.– Podrán comprar el suelo propiedad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

a) Las personas titulares registrales de viviendas de protección oficial edificadas en derecho de superficie, excluidas las destinadas a los realojos cuyos titulares actuales sigan siendo las personas realojadas en su día, que cumplan los requisitos económicos previstos en el anexo III de esta Orden. En el caso de tratarse de viviendas con calificación temporal, sus titulares deberán solicitar simultáneamente la calificación permanente.

b) Las personas titulares registrales de locales comerciales y anejos no vinculados existentes en las comunidades de propietarios formadas por dichas viviendas.

c) Las personas titulares registrales de locales comerciales y anejos no integrados en las citadas promociones de viviendas de protección oficial, edificados en derecho de superficie y amparados por la extensión de la protección oficial concedida a las viviendas construidas en la misma Área de Intervención Urbanística.

d) Las personas titulares registrales de viviendas edificadas en derecho de superficie que han perdido la protección oficial por el transcurso del plazo de calificación y que simultáneamente soliciten la calificación permanente de las mismas.

e) Las personas titulares registrales de locales comerciales y anejos no vinculados existentes en las comunidades de propietarios formadas por dichas viviendas.

Segundo.– Podrán solicitar la renuncia de la Comunidad Autónoma de Euskadi al derecho de reversión del dominio que ésta ostenta sobre determinadas viviendas de protección oficial transmitidas en régimen de propiedad temporal por un plazo de setenta y cinco años:

a) Las personas titulares registrales de dichas viviendas que simultáneamente soliciten la calificación permanente de las mismas.

b) Las personas titulares registrales de locales comerciales y anejos no vinculados existentes en las comunidades de propietarios formadas por dichas viviendas.

Tercero.– Las personas interesadas en la compra del suelo o en la renuncia del derecho de reversión del dominio deberán dirigir su instancia, acompañada de la documentación correspondiente, al Delegado Territorial de Vivienda de su territorio histórico, conforme a los modelos que se adjuntan como anexo II a la presente Orden. Podrán registrar su instancia en todos aquellos registros públicos habilitados a tal efecto, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.– Tanto la petición de compra del suelo por parte de los titulares de las viviendas de protección oficial con calificación temporal y de las viviendas que han perdido la protección oficial por el transcurso del plazo de calificación temporal como la petición de renuncia al derecho de reversión del dominio sobre viviendas incorporarán una petición expresa de calificación permanente de las viviendas como viviendas de protección oficial.

Quinto.– Las personas titulares de viviendas de protección oficial que estén interesadas en obtener financiación cualificada para la compra del suelo, habrán de hacerlo constar en el apartado destinado a ese efecto del modelo de instancia.

Sexto.– El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 2 de diciembre de 2013 y el 28 de febrero de 2014.

Séptimo.– La valoración del suelo, a efectos de calcular su precio de compra, así como la valoración económica del derecho de reversión sobre el dominio, se llevarán a cabo en los términos previstos en el anexo I de esta Orden.

Octavo.– La Delegación Territorial de Vivienda notificará a la persona solicitante el importe final de la operación, incluido el IVA correspondiente, así como el modo y el plazo para su abono, que no podrá ser superior a un mes.

Noveno.– Si la persona interesada hubiera solicitado la concesión de medidas financieras, junto con el precio final se le notificará la resolución de concesión o denegación de dichas medidas.

Décimo.– En atención al número de solicitudes de compra de suelo existentes en el territorio histórico y a las características de las diversas promociones, el Delegado Territorial de Vivienda elevará al Consejero de Empleo y Políticas Sociales, con carácter previo a dictar resolución, las propuestas de declaración de alienabilidad que procedan, en los términos del artículo 89 del Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Euskadi.

La renuncia al derecho de reversión del dominio no precisa declaración de alienabilidad.

Undécimo.– Una vez abonado el precio final o resarcido el valor económico del derecho de reversión del dominio, si la persona solicitante es titular de una vivienda que tiene o tuvo en su momento calificación temporal, el Delegado Territorial dictará resolución calificándola como vivienda de protección oficial con carácter permanente.

Duodécimo.– Cumplidos todos los trámites, el Delegado Territorial de Vivienda dictará resolución estimatoria de la solicitud de compra o de renuncia del derecho de reversión del dominio, en la que deberán constar todos los datos precisos para su posterior formalización y registro, y citará a las personas interesadas para su elevación a escritura pública.

Decimotercero.– De conformidad con el artículo 91 del Decreto Legislativo 2/2007, de 6 de noviembre, de aprobación del Texto Refundido de la Ley de Patrimonio de Euskadi, pasados seis meses desde la fecha de registro de la solicitud sin que el Delegado Territorial de Vivienda hubiera resuelto expresamente, ésta se entenderá resuelta en sentido desestimatorio.

Decimocuarto.– Se habilita a los Delegados Territoriales de vivienda para llevar a cabo cuantas actuaciones de disposición onerosa sean necesarias a efectos de formalizar y elevar a escritura pública la transmisión o la renuncia del derecho de reversión del dominio.

Decimoquinto.– Todos los gastos de escrituración, registro e impuestos originados por la transmisión corresponderán a las personas adquirentes o beneficiadas por la renuncia al derecho de reversión del dominio, salvo el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Decimosexto.– Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, 20 de noviembre de 2013.

El Consejero de Empleo y Políticas Sociales,
JUAN MARÍA ABURTO RIQUE.

ANEXO I

SISTEMA DE VALORACIÓN

Primero.– La valoración del suelo a efectos de fijar su precio de compra se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en el artículo 7 del Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo, y demás normas de aplicación para la valoración de inmuebles sujetos a protección oficial.

El procedimiento para calcular el precio del suelo atribuible a cada una de las viviendas, locales comerciales o anejos no vinculados constará de las siguientes operaciones:

1.– Cálculo del valor total del edificio.

En primer lugar se calculará el valor total del edificio. Para ello se sumarán los valores correspondientes a todos los elementos que lo integran: viviendas y anejos vinculados, locales comerciales y anejos no vinculados.

Las viviendas y anejos vinculados se valorarán a precios máximos oficiales actualizados correspondientes y vigentes a la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del País Vasco, y los locales comerciales y anejos no vinculados a precios de mercado.

Para practicar la valoración a precios de mercado de los locales comerciales y anejos no vinculados integrados en promociones de viviendas, se emplearán los datos de la estadística oficial sobre Oferta Inmobiliaria que publica el Observatorio Vasco de la Vivienda relativos al cuarto trimestre de 2012 sobre precios medios de venta de garajes, locales y trasteros en el Territorio Histórico correspondiente. Si, para alguno de estos elementos, por criterio estadístico no fuera posible disponer de datos a nivel de Territorio Histórico, se utilizará la media para la Comunidad Autónoma de Euskadi.

La valoración a precios de mercado de los locales comerciales y anejos no integrados en promociones de viviendas se efectuará mediante tasación pericial practicada por el Departamento de Empleo y Políticas Sociales o encargada a sociedades de tasación o empresas legalmente habilitadas.

2.– Cálculo del valor total del suelo sobre el que se asienta el edificio.

Al valor total del edificio, se le aplicará, para este procedimiento de enajenación, el porcentaje del 10% en concepto de repercusión del suelo en el valor del edificio.

3.– Asignación del precio final en función de las cuotas de la propiedad horizontal.

Para la valoración final del suelo, se considerara éste dividido en tantas porciones como viviendas con anejos vinculados, locales comerciales y anejos no vinculados existan en el edificio. El precio de cada una de las porciones se obtendrá de multiplicar el valor total del suelo en el que se asienta el edificio por la cuota de participación en la propiedad horizontal de cada una de las viviendas con anejos vinculados, locales comerciales o anejos no vinculados que lo componen.

4.– Aplicación de IVA.

Finalmente, al precio final de cada vivienda, local comercial o anejo se le aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente.

Segundo.– Este sistema se aplicará también para la valoración económica del derecho de reversión sobre el dominio que la Comunidad Autónoma de Euskadi ostenta sobre determinadas viviendas de protección oficial transmitidas en régimen de propiedad temporal por un plazo de setenta y cinco años.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD PARA PROMOCIONES DE VPO CON CALIFICACIÓN TEMPORAL Y LOCALES DE NEGOCIO Y ANEJOS NO INTEGRADOS EN PROMOCIONES DE VPO

AL DELEGADO TERRITORIAL DE VIVIENDA DE .....

Don/Doña ..... mayor de edad, con DNI n.º .....,
Don/Doña ..... mayor de edad, con DNI n.º ..... y
Don/Doña ..... mayor de edad, con DNI n.º .....,
domicilio a efectos de notificaciones en ..... y
teléfono/s de contacto ..... , ante esta Delegación Territorial de Vivienda comparece/n y

DICE/N:

Que con fecha de 28 de noviembre de 2013, se ha publicado en el Boletín Oficial del País Vasco la Orden de 20 de noviembre de 2013, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen los requisitos para la adquisición del suelo propiedad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre el que se encuentran edificados en derecho de superficie determinados inmuebles.

Que actualmente es/son titular/es de:

☐ * Vivienda ubicada en .....
el término municipal de ..... y con código postal n.º .....,
calificada con el número de expediente ** ....., y adquirida con fecha de .....
ante el Notario de .....en régimen de derecho de superficie. Garaje vinculado n.º ..... ubicado en ..... . Trastero vinculado n.º ..... ubicado en .....

☐ * Garaje no vinculado n.º ..... ubicado en ..... el término municipal de ..... y con código postal n.º..... , y adquirido con fecha de ..... ante el Notario de ..... en régimen de derecho de superficie.

☐ * Trastero no vinculado n.º ..... ubicado en ..... el término municipal de ..... y con código postal n.º ..... , y adquirido con fecha de ..... ante el Notario de..... en régimen de derecho de superficie.

☐ * Local comercial ubicado en ..... el término municipal de ..... y con código postal n.º ..... , y adquirido con fecha de ..... ante el Notario de ..... en régimen de derecho de superficie.

Que cumple/n todos los requisitos previstos en la citada Orden, por lo que

SOLICITA/N:

1.– Comprar la propiedad del suelo correspondiente a dicha vivienda con anejos vinculados/local comercial/anejo no vinculado* en los términos previstos en la Orden de 20 de noviembre de 2013, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen los requisitos para la adquisición del suelo propiedad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre el que se encuentran edificados en derecho de superficie determinados inmuebles.

2.– La calificación con carácter permanente como de protección oficial de la vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 del Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo. **

OPCIONAL

☐ *** Acogerse a las ayudas financieras previstas en la normativa vigente.

En ..... , a ..... de ..... de 2013.

Fdo.: don/doña ..... Fdo.: don/doña ..... Fdo.: don/doña.....

* Seleccione lo que proceda.

** Aplicable únicamente en caso de viviendas.

*** A esta opción sólo pueden acogerse los titulares de viviendas de protección oficial y anejos vinculados que lo deseen. No está disponible para los locales comerciales y anejos no vinculados.

Adjunto la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI de todas las personas titulares de la vivienda, local comercial o anejo no vinculado.

b) Nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de titularidad de la vivienda, local comercial o anejo no vinculado, expedida, como máximo, los siete días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

MODELO DE SOLICITUD PARA PROMOCIONES DE VPO CON CALIFICACIÓN PERMANENTE

AL DELEGADO TERRITORIAL DE VIVIENDA DE .....

Don /Doña ..... mayor de edad, con DNI n.º....., Don /Doña .....mayor de edad, con DNI n.º..... y Don /Doña ..... mayor de edad, con DNI n.º ....., domicilio a efectos de notificaciones en ..... y teléfono/s de contacto ....., ante esta Delegación Territorial de Vivienda comparece/n y

DICE/N:

Que con fecha de 28 de noviembre de 2013, se ha publicado en el Boletín Oficial del País Vasco la Orden de 20 de noviembre de 2013, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen los requisitos para la adquisición del suelo propiedad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre el que se encuentran edificados en derecho de superficie determinados inmuebles.

Que actualmente es/son titular/es de:

☐ * Vivienda ubicada en ..... el término municipal de ..... y con código postal n.º ....., calificada con el número de expediente ** ....., y adquirida con fecha de ..... ante el Notario de .....en régimen de derecho de superficie. Garaje vinculado n.º ..... ubicado en ..... Trastero vinculado n.º ..... ubicado en .....

☐ * Garaje no vinculado n.º ..... ubicado en ..... el término municipal de ..... y con código postal n.º ..... , y adquirido con fecha de ..... ante el Notario de.....en régimen de derecho de superficie.

☐ * Trastero no vinculado n.º ..... ubicado en ..... el término municipal de ..... y con código postal n.º ..... , y adquirido con fecha de ..... ante el Notario de ..... en régimen de derecho de superficie.

☐ * Local comercial ubicado en ..... el término municipal de ..... y con código postal n.º ..... , y adquirido con fecha de ..... ante el Notario de ..... en régimen de derecho de superficie.

Que cumple todos los requisitos previstos en la citada Orden, por lo que

SOLICITA/N:

Comprar la propiedad del suelo correspondiente a dicha vivienda con anejos vinculados/local comercial/anejo no vinculado* en los términos previstos en la Orden de 20 de noviembre de 2013, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen los requisitos para la adquisición del suelo propiedad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre el que se encuentran edificados en derecho de superficie edificados determinados inmuebles.

OPCIONAL:

☐ *** Acogerse a las ayudas financieras previstas en la normativa vigente.

En ..... , a ..... de ..... de 2013.

Fdo.: don/doña ..... Fdo.: don/doña ..... Fdo.: don/doña .....

* Seleccione lo que proceda.

*** A esta opción sólo pueden acogerse los titulares de viviendas de protección oficial y anejos vinculados que lo deseen. No está disponible para los locales no comerciales y anejos no vinculados.

Adjunto la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI de todas las personas titulares de la vivienda, local comercial o anejo no vinculado.

b) Nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de titularidad de la vivienda, local comercial o anejo no vinculado, expedida, como máximo, los siete días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

MODELO DE SOLICITUD PARA PROMOCIONES QUE HAN PERDIDO LA PROTECCIÓN OFICIAL POR EL TRANSCURSO DEL PLAZO DE LA CALIFICACIÓN TEMPORAL

AL DELEGADO TERRITORIAL DE VIVIENDA DE .....

Don/Doña ..... mayor de edad, con DNI n.º ....., Don/Doña ..... mayor de edad, con DNI n.º ..... y Don/Doña ..... mayor de edad, con DNI n.º ....., domicilio a efectos de notificaciones en ..... y teléfono/s de contacto ..... , ante esta Delegación Territorial de Vivienda comparece/n y

DICE/N:

Que con fecha de 28 de noviembre de 2013, se ha publicado en el Boletín Oficial del País Vasco la Orden de 20 de noviembre de 2013, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen los requisitos para la adquisición del suelo propiedad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre el que se encuentran edificados en derecho de superficie determinados inmuebles.

Que actualmente es/son titular/es de:

☐ * Vivienda ubicada en ..... el término municipal de ..... y con código postal n.º ....., calificada con el número de expediente ** ....., y adquirida con fecha de ..... ante el Notario de ..... en régimen de derecho de superficie. Garaje vinculado n.º ..... ubicado en ..... . Trastero vinculado n.º ..... ubicado en .....

☐ * Garaje no vinculado n.º ..... ubicado en ..... el término municipal de ..... y con código postal n.º ..... , y adquirido con fecha de ..... ante el Notario de ..... en régimen de derecho de superficie.

☐ * Trastero no vinculado n.º ..... ubicado en ..... el término municipal de ..... y con código postal n.º ..... , y adquirido con fecha de ..... ante el Notario de ..... en régimen de derecho de superficie.

☐ * Local comercial ubicado en ..... el término municipal de ..... y con código postal n.º ..... , y adquirido con fecha de ..... ante el Notario de ..... en régimen de derecho de superficie.

Que cumple/n todos los requisitos previstos en la citada Orden, por lo que

SOLICITA/N:

1.– Comprar la propiedad del suelo correspondiente a dicha vivienda con anejos vinculados/local comercial/anejo no vinculado* en los términos previstos en la Orden de 20 de noviembre de 2013, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen los requisitos para la adquisición del suelo propiedad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre el que se encuentran edificados en derecho de superficie determinados inmuebles.

2.– La calificación con carácter permanente como de protección oficial de la vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 del Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.**

OPCIONAL

☐ Acogerse a las ayudas financieras previstas en la normativa vigente.

En ..... , a ..... de ..... de 2013.

Fdo.: don/doña ..... Fdo.: don/doña ..... Fdo.: don/doña .....

* Seleccione lo que proceda.

** Aplicable únicamente en caso de viviendas.

*** A esta opción sólo pueden acogerse los titulares de viviendas de protección oficial y anejos vinculados que lo deseen. No está disponible para los locales comerciales y anejos no vinculados.

Adjunto la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI de todas las personas titulares de la vivienda, local comercial o anejo no vinculado.

b) Nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de titularidad de la vivienda, local comercial o anejo no vinculado, expedida, como máximo, los siete días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

MODELO DE SOLICITUD
RENUNCIA AL DERECHO DE REVERSIÓN DE DOMINIO QUE OSTENTA LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO SOBRE DETERMINADAS PROMOCIONES TRANSMITIDAS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD TEMPORAL

AL DELEGADO TERRITORIAL DE VIVIENDA DE .....

Don /Doña ..... mayor de edad, con DNI n.º .....,
Don/Doña ..... mayor de edad, con DNI n.º ..... y
Don/Doña ..... mayor de edad, con DNI n.º .....,
domicilio a efectos de notificaciones en ..... y
teléfono/s de contacto ..... , ante esta Delegación Territorial de Vivienda comparece/n y

DICE/N:

Que con fecha de 28 de noviembre de 2013, se ha publicado en el Boletín Oficial del País Vasco la Orden de 20 de noviembre de 2013, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen los requisitos para la adquisición del suelo propiedad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre el que se encuentran edificados en derecho de superficie determinados inmuebles.

Que actualmente es/son titular/es de:

☐ * Vivienda ubicada en .....
el término municipal de ..... y con código postal n.º .....,
calificada con el número de expediente ** ..... , y adquirida con fecha de .....
ante el Notario de ..... en régimen
de propiedad temporal por un plazo de 75 años, Garaje vinculado n.º ..... ubicado en
..... . Trastero vinculado n.º .....
ubicado en .....

☐ * Garaje no vinculado n.º ..... ubicado en ..... el término municipal de
..... y con código postal n.º ..... , y adquirido con fecha de
..... ante el Notario de ..... en
régimen de derecho de superficie.

☐ * Trastero no vinculado n.º ..... ubicado en ..... el término municipal de
..... y con código postal n.º ..... , y adquirido con fecha de
..... ante el Notario de ..... en
régimen de derecho de superficie.

☐ * Local comercial ubicado en ..... el término municipal de
..... y con código postal n.º ..... , y adquirido con fecha de
..... ante el Notario de ..... en
régimen de derecho de superficie.

Que cumple todos los requisitos previstos en la citada Orden, por lo que

SOLICITA/N:

1.– La renuncia de la Comunidad Autónoma del País Vasco al derecho de reversión del dominio que ostenta sobre dicha vivienda con anejos vinculados/local comercial/anejo no vinculado* en los términos previstos en la Orden de 20 de noviembre de 2013, del Consejero de Empleo y Políticas Sociales, por la que se establecen los requisitos para la adquisición del suelo propiedad de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre el que se encuentran edificados en derecho de superficie determinados inmuebles.

2.– La calificación con carácter permanente como de protección oficial de la vivienda, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 del Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo. **

OPCIONAL

☐ *** Acogerse a las ayudas financieras previstas en la normativa vigente.

En ..... , a ..... de ..... de 2013.

Fdo.: don/doña ..... Fdo.: don/doña ..... Fdo.: don/doña .....

* Seleccione lo que proceda.

** Aplicable únicamente en caso de viviendas.

*** A esta opción sólo pueden acogerse los titulares de viviendas de protección oficial y anejos vinculados que lo deseen. No está disponible para los locales no comerciales y anejos no vinculados..

Adjunto la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI de todas las personas titulares de la vivienda, local comercial o anejo no vinculado.

b) Nota simple emitida por el Registro de la Propiedad de titularidad de la vivienda, local comercial o anejo no vinculado, expedida, como máximo, los siete días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

ANEXO III

REQUISITOS ECONÓMICOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas que sean beneficiarias de un préstamo con garantía hipotecaria concedido por el Gobierno Vasco para la adquisición de su vivienda de protección oficial, han de estar al corriente del pago del mismo desde el momento de presentar la solicitud hasta la elevación de la transmisión a escritura pública.